

## ACUERDO DE RADICACIÓN

EXPEDIENTE: TEE/RIN/069/2009.  
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO,  
MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC,  
MORELOS.  
RECURSO DE INCONFORMIDAD.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de julio de dos mil nueve, la suscrita Licenciada CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral. -----

### ----- HACE CONSTAR -----

Que siendo las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos, del día veintiuno de julio de la presente anualidad, fue recibida en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, la siguiente documentación: Escrito original de fecha veintiuno de julio del año en curso, signado por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, Morelos, constante en 2 fojas útiles, por medio del cual remite a este Tribunal Estatal Electoral lo siguiente: **1)** Original del Recurso de Inconformidad interpuesto por los C:C ADOLFO TREJO TOLEDO y FAUSTINO LOZA GARCÍA, quienes promueven por su propio derecho *“actuando con la personalidad que esperamos se nos reconozca el primero como coadyuvante y candidato a Presidente Municipal por el Partido revolucionario Institucional, en el Municipio de Mazatepec, Morelos, para el ejercicio 2009-20112, y el segundo, como representante del Partido Revolucionario Institucional, en el mismo Municipio”*, en contra de *“LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR MAYORÍA RELATIVA, 2009-2012, y en consecuencia el otorgamiento de la constancia de Mayoría y validez respectiva...”*, constante en 4 fojas útiles rubricadas, el cual se hace acompañar de un anexo consistente en: **a)** Copia simple de la Sesión Ordinaria (de Cómputo Final) del Consejo Municipal Electoral de Mazatepec, Morelos, de fecha ocho de julio del año dos mil nueve. **2)** Certificación de fecha veinte de julio de dos mil nueve, constante en 12 fojas útiles, realizada por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, relativa a la Sesión Ordinaria (de Cómputo

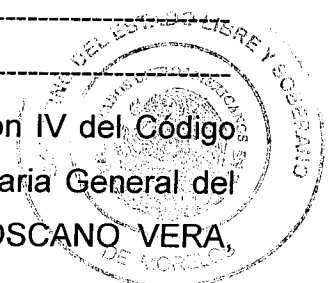
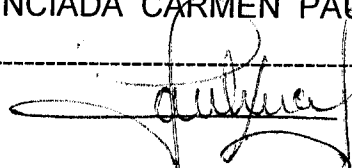
Final) del Consejo Municipal Electoral de Mazatepec, Morelos, de fecha ocho de julio del año dos mil nueve; **3)** Certificación de fecha veinte de julio de dos mil nueve, constante en 3 fojas útiles, realizada por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, relativa a la Sesión Ordinaria (de Clausura) del Consejo Municipal Electoral de Mazatepec, Morelos, de fecha quince de julio del año dos mil nueve; **4)** Certificación de fecha veinte de julio de dos mil nueve, constante en 1 foja útil, realizada por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, relativa al "ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO", del Municipio de Mazatepec; **5)** Certificaciones de las constancias de publicitación del Recurso de Inconformidad interpuesto por los ciudadanos ADOLFO TREJO TOLEDO y FAUSTINO LOZA GARCÍA, así como de la conclusión del plazo de publicitación, respectivamente de fechas diecisiete y diecinueve de julio de dos mil nueve, signadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, constantes en 1 foja útil cada una de ellas; **6)** Informe Circunstanciado suscrito por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, Morelos, de fecha veintiuno de los corrientes, constante en 2 fojas útiles. Lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.-----

Por otra parte, y como se desprende de las constancias remitidas, el presente recurso fue presentado directamente ante el Tribunal Estatal Electoral en fecha dieciséis de julio del dos mil nueve y fue remitido por este órgano colegiado al Consejo Municipal Electoral de Mazatepec, Morelos por ser esta la autoridad responsable del acto que se impugna, lo que pudiera actualizar la hipótesis de desechamiento por extemporaneidad en términos de los artículos 304 y 335 fracción IV, del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos; siendo procedente dar cuenta al Pleno para que resuelva lo conducente.-----

Asimismo en términos del artículo 76 fracción VIII del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente TEE/RIN/069/2009.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.-----

Así lo acuerda y firma con fundamento en el artículo 179 fracción IV del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral LICENCIADA CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, quien autoriza y da fe. -----



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL ESTADAL ELECTORA  
SECRETARÍA GENERAL